



Convención sobre los Derechos del Niño

versión avanzada sin editar

Distr. general
8 de abril de 2021

Original: español

Comité de los Derechos del Niño

Decisión adoptada por el Comité en relación con el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones respecto de las comunicaciones núms. 57/2018, 58/2018, 59/2018*.**

<i>Comunicaciones presentadas por:</i>	H.B., Y.B. y H.B. (representados por Ángela Álvarez Muñoz)
<i>Presuntas víctimas:</i>	H.B., Y.B. y H.B.
<i>Estado parte:</i>	España
<i>Fecha de las comunicaciones:</i>	1 de noviembre de 2018
<i>Asunto:</i>	Procedimiento de determinación de la edad de menores migrantes no acompañados.

1. El 2 de octubre de 2018, los autores, de nacionalidad argelina, fueron interceptados mientras intentaban entrar en Málaga, España, en una patera. A su llegada, afirmaron ser menores de 18 años. El 3 de octubre de 2018, fueron sometidos a pruebas médicas de determinación de la edad consistentes en una radiografía de la mano izquierda. El resultado de las pruebas indicó que la edad mínima de los autores sería "muy probablemente de 18 años". El 4 de octubre de 2018, la Fiscalía de Menores de Málaga dictó decretos de mayoría de edad, los cuales no fueron compartidos con los autores, y se inició un procedimiento de expulsión. El mismo día, el Juzgado de Instrucción nº 5 de Málaga ordenó el ingreso de los autores en un centro de internamiento de extranjeros para adultos en Tarifa.

2. Los autores alegaron ante el Comité una violación de sus derechos en virtud de los artículos 2, 3, 7, 12, 20, 27 y 29 de la Convención. Alegaron, entre otras cosas, que las autoridades españolas no habían considerado el interés superior del niño en sus decisiones y que no se les había protegido como niños privados de su medio familiar.

3. El 11 de octubre de 2018, los autores presentaron sus partidas de nacimiento ante la Fiscalía de Menores de Málaga. Si bien en un primer momento no se tuvieron en cuenta sus partidas de nacimiento, el 9 de noviembre de 2018, la Fiscalía dictó decretos declarando a los autores como menores de edad. Sin embargo, el 15 de noviembre de 2018, la Fiscalía emitió nuevos decretos declarando a los autores como mayores de edad con base a los salvoconductos emitidos por el Consulado de Argelia en Alicante reconociendo a los autores como ciudadanos argelinos mayores de edad.

* Aprobada por el Comité en su 86º período de sesiones (18 de enero a 5 de febrero de 2021).

** Participaron en el examen de la comunicación los siguientes miembros del Comité: Suzanne Aho Assouma, Amal Salman Aldoseri, Hynd Ayoubi Idrissi, Bragi Gudbrandsson, Philip Jaffé, Olga A. Khazova, Gehad Madi, Benyam Dawit Mezmur, Otani Mikiko, Luis Ernesto Pedernera Reyna, Ann Marie Skelton, Velina Todorova y Renate Winter.

4. El 27 de febrero de 2019, los autores solicitaron revisar las contradicciones entre los decretos de edad de fechas 9 y 15 de noviembre de 2018. Basando su decisión en el interés superior del menor, la Fiscalía anuló el decreto de edad de fecha 15 de noviembre de 2018 y reconoció a los autores ser menores de 18 años, según el decreto de fecha 9 de noviembre de 2018.

5. El 3 de noviembre de 2020, la representante de los autores informó que había perdido el contacto con los autores.

6. Reunido el 4 de febrero de 2021, el Comité de los Derechos del Niño, habiendo observado que los autores fueron reconocidos como menores de edad por las autoridades del Estado parte, considera que las comunicaciones han quedado sin objeto, y decide poner fin al examen de las comunicaciones núms. 57/2018, 58/2018, 59/2018, con arreglo al artículo 26 de su Reglamento en relación con el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones.
